

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 35

8 de marzo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la corporación, realizar una campaña educativa sobre la perspectiva de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1993) define la violencia de género como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”. Este tipo de violencia es motivada por estereotipos de género que son producidos y reforzados culturalmente. Los estereotipos sobre los comportamientos esperados de los hombres y las mujeres, o las definiciones atribuidas a lo femenino y a lo masculino, incluyen opiniones y prejuicios que parten de una relación desigual de poder de un género sobre otro.

Existe una diversidad de mecanismos para prevenir la violencia de género en sus distintas manifestaciones y para eliminar los estereotipos de género que perpetúan la desigualdad. Entre estos, las campañas publicitarias educativas o preventivas tienen un

gran potencial para transformar las sociedades y encaminarlas hacia unas verdaderamente equitativas.

Las campañas publicitarias auspiciadas por las instituciones públicas parten del reconocimiento de la influencia que tienen los medios de comunicación sobre la configuración de diversas concepciones y estereotipos sociales (Alvarado, 2005). Las mismas sirven para educar y sensibilizar a la población sobre una multiplicidad de problemáticas sociales.

Algunos estudios llevados a cabo sobre los efectos de las campañas publicitarias para la prevención de la violencia de género han concluido que estas fomentan una mayor comprensión del problema, inciden sobre las emociones de los receptores y les mueve a entenderse como sujetos capaces de ofrecer apoyo a las personas que sufren violencia de género (Colás-Bravo & Quintero-Rodríguez, 2020).

Recientemente entró en vigencia la Orden Ejecutiva declarando un Estado de Emergencia ante el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico (OE-2021-013). La misma establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico darle prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones mediante la colaboración multisectorial. Entre los compromisos establecidos en la orden ejecutiva se encuentra establecer un proceso para desarrollar un currículo de perspectiva de género que ayude a combatir las causas que contribuyen a la desigualdad, el discrimen y la violencia.

La perspectiva de género debe trascender el espacio escolar y académico. El Estado debe promover a través de distintas esferas y mecanismos la comprensión de la importancia de esa herramienta conceptual mediante la que se persigue demostrar que las diferencias entre hombres y mujeres no dependen únicamente de determinantes biológicos, sino también de las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Así, la perspectiva de género nos permite asumir un punto de vista a través del cual se visualizan los distintos fenómenos de nuestra realidad, en la amplia diversidad de las acciones individuales y colectivas, privadas y públicas, teniendo en cuenta las

implicaciones y efectos de las relaciones sociales de poder entre los géneros- masculino y femenino en un nivel, hombres y mujeres en otros.

En consonancia con esos objetivos y con el propósito de lograr una sociedad más justa y equitativa, es necesario contar con el esfuerzo y el compromiso de todos los sectores, y en particular de los recursos comunes, en la erradicación de los estereotipos y prejuicios por género que perpetúan las relaciones desiguales y violentas.

Al crearse la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), mediante la Ley 216-1996, según enmendada, se establece su función como instrumento del Gobierno para proveer una programación, con fines educativos y culturales, que responda a las necesidades actuales del pueblo de Puerto Rico. Como el difusor principal en Puerto Rico, WIPR debe unirse a los esfuerzos para lograr una sociedad más justa mediante la incorporación de una campaña educativa sobre la perspectiva de género como herramienta para erradicar las desigualdades basadas en el género y las violencias que genera.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico
2 para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la corporación, realizar a
3 través de todos los medios de comunicación de dicha corporación una campaña
4 educativa sobre el concepto, implicaciones y necesidad de la perspectiva de género
5 en su aplicación a la gestión pública.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución Conjunta será enviada a cada uno de los
7 miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la
8 Difusión Pública, así como al Presidente de la misma.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.